



## INFORME 656/2023.

**Expediente: Aprobación del proyecto de “Ordenanza reguladora de la simplificación de la actuación administrativa para el impulso económico y modernización del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid”.**

En relación con el proyecto de ordenanza anteriormente citado, se emite el siguiente informe:

### **Primero.- Legislación aplicable.**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRRL): artículos. 4.1 a), 20.1 c), 47.1, 49, 123.1.d) y 127.1 a).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP): artículos 80, 82, 83, 129, 132 y 133.
- Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Reglamento Orgánico de Administración y Gobierno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (BOCM de 13 de agosto de 2020).

**Segundo.- Antecedentes de hecho.-** Con relación a la Ordenanza objeto del presente expediente, con fecha 15 de febrero de 2022, se publicó en el portal de transparencia del Ayuntamiento, consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas.

No consta que se presentara sugerencia alguna durante el periodo establecido para la consulta pública (entre los días 15 y 28 de febrero de 2022).

**Tercero.- Objetivo de la ordenanza.-** El objetivo de la ordenanza es mejorar la calidad regulatoria municipal, en concreto identificar la normativa municipal, garantizar la calidad en el proceso de elaboración de normas municipales y la coherencia entre ellas, evitar duplicidades en la normativa, eliminar aspectos contradictorios, en definitiva, alcanzar un marco jurídico seguro, conseguir menos normativa, pero de más calidad.

**Cuarto.- Contenido de la ordenanza.-** El proyecto de ordenanza se estructura en un preámbulo, 31 artículos distribuidos en 4 títulos, 2 disposiciones transitorias, 1 disposición adicional, disposiciones derogatorias y disposición final.

Con la aprobación de la ordenanza quedarán derogadas, cuantas disposiciones en las ordenanzas municipales se opongan a lo establecido en la que se propone; concretamente, de forma expresa:

- El Título II de la Ordenanza Municipal de Actividades Publicitarias en el ámbito urbano del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (BOCM 7 de junio de 2004 Núm. 134 Suplemento pág. 102
- Reglamento Uniones de Hecho (BOCM 6 Noviembre de 2012 Núm. 265).
- Los artículos 17 y 18 del Reglamento del Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. (BOCAM Núm. 143 de 18 de junio de 2019 Núm. 143).

**Quinto.- Tramitación de la Ordenanza.-** Se ha dado cumplimiento al artículo 133 de la LPACAP que dispone:



*“Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- *Los objetivos de la norma.*
- *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.*

Durante el trámite de consulta pública no consta presentada alegación o propuesta alguna.

Además, con dicha consulta se cumple con el principio de transparencia, en virtud del cual las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado al proceso de elaboración de la ordenanza, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 129 de la LPACAP, ya que la potestad reglamentaria que ejerce el Ayuntamiento a través de la presente ordenanza se efectúa de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En el preámbulo de la misma queda justificada su adecuación a dichos principios.

**Sexto.**- Respecto al órgano municipal competente para la aprobación de la Ordenanza reguladora objeto de análisis es el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo indicado en el artículo 123.1, letra d, LRBRL, por mayoría simple (artículo 47.1 LRBRL), entendiéndose que concurre esta última *“cuando los votos afirmativos son más que los negativos”*. Por consiguiente, este asunto tiene que ser previamente dictaminado por la Comisión Plenaria correspondiente (Servicios al Ciudadano) para poder incluirse en el orden del día del mentado órgano municipal colegiado (artículos 82.2 y 123.1 ROF) y 104.1.a) del Reglamento Orgánico de Administración y Gobierno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (BOCM de 13 de agosto de 2020).

**Séptimo.**- El procedimiento para la aprobación de la presente Ordenanza objeto de análisis viene recogido en los artículos 49 y 70.2 LRBRL, que se resume en:

- 1.- Aprobación de proyecto de ordenanza por la Junta de Gobierno Local.
- 2.- Dictamen de la Comisión Plenaria competente (en este caso, la Comisión Informativa de Servicios al Ciudadano).
- 3.- Aprobación inicial por el Pleno [se exige mayoría simple].
- 4.- Información pública [mediante la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid] y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días [hábiles] para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- 5.- Resolución por el Pleno [también mediante mayoría simple] de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva, si procede, y previo dictamen de la Comisión Plenaria de Servicios al Ciudadano.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

- 6.- La Ordenanza entraría en vigor una vez que se publique completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 LRBRL.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid  
Asesoría Jurídica Municipal

**Conclusión.-**

Se informa favorablemente el proyecto de **“Ordenanza reguladora de la simplificación de la actuación administrativa para el impulso económico y modernización del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid”**, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL,

Fdo.: Felipe Jiménez Andrés.